

GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 047- 2023-GRA/PEMS-OA

Arequipa, 06 de julio de 2023

VISTOS: El Informe N° 620-2023-GRA-PEMS-PA/ULS de fecha 11 de mayo de 2023, el Informe N° 070-2023- de fecha 22 de mayo de 2023, el Oficio N° 221-2023-GRA/PEMS-OA-UC de fecha 23 de mayo de 2023, el Informe N° 700-2023-GRA-PEMS/OA/ULS-S de fecha 24 de mayo de 2023, el Informe N° 756-2023- GRA-PEMS-OA-ULS-S de fecha 24 de mayo de 2023, el Informe N° 120-2023-GRA-PEMS-GGRH-SGOM/VOZ de fecha 09 de junio de 2023, el Informe N° 0297-2023-GRA-PEMS-GGRH-BVG de fecha 13 de junio de 2023, el Oficio N° 806-2023-GRA-PEMS-GGRH/SGOM de fecha 13 de junio de 2023, el Informe N° 873-2023-GRA-PEMS-PA/ULS de fecha 14 de junio de 2023, el Informe N° 092-2023-GRA/PEMS-OA-UC/C&T de fecha 19 de junio de 2023, el Informe N° 339-2023-GRA/PEMS-OA-UC de fecha 20 de junio de 2023, el Informe N° 993-2023-GRA-PEMS/OA/ULS-S de fecha 03 de julio de 2023, el Informe N° 111-2023-GRA/PEMS-OA-UC/C&T de fecha 05 de julio de 2023, el Informe N° 377-2023- GRA/PEMS-OA-UC de fecha 05 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Majes Siguan – AUTODEMA, es el Organismo del Gobierno Regional de Arequipa, que gestiona el Proyecto Especial Majes Siguan que garantiza la disponibilidad del recurso hídrico a la población y a las actividades de desarrollo económico, promoviendo una cultura de uso racional del agua, la reconversión productiva hacia la agro-exportación, la inversión privada y la colaboración empresarial para el desarrollo de la Región;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, en su artículo 1 señala que: "El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos interno a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones, pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que, el artículo 7 del referido Decreto Supremo precisa que: "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto vigente", mientras que el artículo 8 señala que el reconocimiento de los créditos internos o devengados, es competencia en primera instancia del Director General de Administración, o del funcionario homólogo"

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, en el artículo 17, numeral 17.2 establece que: "El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa", en tanto que el numeral 17.3 precisa que "la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, mediante Orden de servicio N° 701-2022 se contrató el servicio de topografía "SERVICIO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL CANAL PANE SUMBAY PROG. KM 0+000 (COMPUERTA DESCARGA REPRESA EL PAÑE) A IA PROGRESIVA KM 67+865 (COMPUERTA DESCARGA REPRESA DIQUE DE LOS ESPAÑOLES), PARA LA DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL, SISTEMA REGULADO CHILI", por el monto de S/. 34,800.00 (Treinta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles) y, mediante Informe N° 172-2023-GRA-PEMS-GGRH-SGOM de fecha 03 de marzo de 2023, el Gerente de Gestión de Recursos Hídricos, otorga la conformidad por el monto de S/. 34,800.00 (Treinta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), correspondiente al único pago total del servicio.

Que, mediante documento N°5530962 de fecha 10 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000337, secuencia 1, Meta Presupuestaria 0001, Meta Operación y mantenimiento de la infraestructura Mayor Sistema Chill Regulado, Especifica Detallada 2.6.8.1.4.3 Gastos por la Contratación de servicios, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, por el monto de S/. 34,800.00 (Treinta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles) para la atención del mencionado Reconocimiento de deuda de la Orden de servicio N° 701-2022 del Proveedor LUZ CLARITA CHISI GOMEZ JAVIER MOTTA ROJAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.- LUJAV SRL..

Que, mediante Informe N° 620-2023-GRA-PEMS-PA/ULS de fecha 11 de mayo de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios otorga la conformidad del reconocimiento de deuda, del pago de la Orden de servicio N° 701-2022, por el monto de S/. 34,800.00 (Treinta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles) al proveedor LUZ CLARITA CHISI GOMEZ JAVIER MOTTA ROJAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.- LUJAV S.R.L.; por ende, remite el expediente para proseguir con el trámite correspondiente.



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



Que, mediante el Informe N° 873-2023-GRA-PEMS-PA/ULS de fecha 14 de junio de 2023 emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios, respecto del Oficio N° 806-2023-GRA/PEMS-GGRH/SGOM, informa que habiéndose efectuado las subsanaciones correspondientes a las observaciones realizadas, se remite el expediente para proseguir con el trámite de pago correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 993-2023-GRA-PEMS/OA/ULS de fecha 03 de julio de 2023, respecto de la aplicación de penalidad del reconocimiento de deuda de la Orden de servicio N° 701-2022, informa que de conformidad con el artículo 162° de la Ley N° 30225 sobre "Penalidad por mora en la ejecución de la prestación" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el que indica que "En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora cada día de atraso (...)", por lo tanto, la penalidad que se aplicará sobre el monto total del pago del entregable, es equivalente al monto de S/. 435.00 (Cuatrocientos treinta y cinco con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 377-2023-GRA/PEMS-OA-UC de fecha 05 de julio de 2023, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, de acuerdo Informe N° 111-2023-GRA/PEMS-OA-UC/C&T, remite el expediente del proveedor LUZ CLARITA CHISI GOMEZ JAVIER MOTTA ROJAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.- LUJAV S.R.L., con la finalidad de que se emita la Resolución Administrativa correspondiente para el reconocimiento de deuda de la mencionada orden de servicio.

Que, en atención a lo expuesto, resulta pertinente aprobar el reconocimiento de crédito devengado, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y el Decreto Legislativo N° 1441;

Por estas consideraciones, esta Oficina de Administración:

RESUELVE:

Artículo Primero. – RECONOCER como crédito devengado a favor de LUZ CLARITA CHISI GOMEZ JAVIER MOTTA ROJAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.- LUJAV S.R.L., la suma de S/. 34,800.00 (Treinta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), correspondiente al único pago de la Orden de servicio N° 701-2022 se contrató el servicio de topografía "SERVICIO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL CANAL PANE SUMBAY PROG. KM 0+000 (COMPUERTA DESCARGA REPRESA EL PAÑE) A IA PROGRESIVA KM 67+865 (COMPUERTA DESCARGA REPRESA DIQUE DE LOS ESPAÑOLES), PARA LA DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL, SISTEMA REGULADO CHILI", asimismo se aplicará una penalidad equivalente al monto de S/. 435.00 (Cuatrocientos treinta y cinco con 00/100 soles), conforme a los argumentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. – AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad para que proceda con el pago del crédito devengado y efectúen el abono conforme a las obligaciones reconocidas en el artículo 1 de la presente Resolución; con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal 2023, de acuerdo a lo previsto en el Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000337, secuencia 1, Meta Presupuestaria 0001, Meta Operación y mantenimiento de la infraestructura Mayor Sistema Chili Regulado, Específica Detallada 2.6.8.1.4.3 Gastos por la Contratación de servicios, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Artículo Tercero. - REMITIR un ejemplar de la presente Resolución a la Gerencia Ejecutiva, a la Gerencia de Gestión de Recursos Hídricos, a la Unidad de Logística y Servicios, a la Unidad de Contabilidad, al Área de Servicios Informáticos para su publicación en la página web de la Entidad y, al proveedor LUZ CLARITA CHISI GOMEZ JAVIER MOTTA ROJAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. - LUJAV S.R.L.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Gobierno Regional de Arequipa
Proyecto Especial Majes-Siguas
AUTODEMA


.....
CPC. Abog. JUAN CANCIO VEGA PIMENTEL
Jefe de la Oficina de Administración